"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 126-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 13 de junio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de Gerencia de Infraestructura N° 3353, fechado el 06/junio/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre acto resolutivo de liquidación técnica – financiera del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2133863, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 11del artículo 1° que "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada "Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román", la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; *"Para la recepción de obra se debe contar con la Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra"*, asimismo, *"La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos"*, conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca"; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. *Una vez que la "Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra", haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad*

municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutiva. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final señala que, *"los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales";*

Antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 014-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 11 de mayo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2133863, con un presupuesto de S/ 813,534.31 , y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 082-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de setiembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01, por 44 días calendarios del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2133863;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 0135-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprueba el expediente adicional de obra N° 01 (por mayores metrados, gastos generales. Gastos de supervisión y deductivo de obra N° 01) por un monto de S/ 22,779.44, para la ejecución de la obra denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2133863;

<u>Liquidación técnica y financiera:</u>

Que, el encargado del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Elvis García Madariaga, mediante informe Nº 006-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/CL, remite el expediente de liquidación técnico – financiera del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2133863, elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 087-2024-MPSR-J/GEIN, mediante Acta de Verificación de obra, de fecha 12 de diciembre de 2023, han procedido a verificar el estado situacional del proyecto de inversión; haciendo constar que la infraestructura se encuentra operativa, siendo utilizada por la población beneficiaria, posteriormente, la comisión referida ha procedido a formular el informe final de liquidación, ***aprobando la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión referido y, emitiendo pronunciamiento precisando que; el comité de liquidación <u>emite su pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiero por reunir las formalidades y está acorde a los lineamientos del proceso de liquidación</u>, determinando la valorización física y financiera con la documentación existente***; asimismo, se desprende de la liquidación técnico – financiera que, reporta en la liquidación técnica una valorización física final del 102.80% equivalente al monto de S/. 836,313.75 sobre la base de la documentación encontrada en el Departamento de Liquidación de Obras con un saldo de 0%; y, en relación a la liquidación financiera reporta una valorización del 96.70% equivalente al monto de S/. 808,615.27 obtenido del reporte del SIAF, con un saldo financiero de S/. 27,698.48 en relación al presupuesto aprobado, por consiguiente, *<u>el costo real de la obra asciende a S/. 808,615.27 (Ochocientos ocho mil seiscientos quince con 27/100 soles)</u>*; contado en sus anexos con Acta de Conciliación Financiera de fecha 07 de mayo de 2024, suscritos por la CPC María del C. Aragón Rodríguez - Sub Gerente de Contabilidad y, CPC Jenny Beatriz Chambi Chambi, quienes han efectuado la conciliación financiera de la obra por la suma de S/. 808,615.27; ejecutados en el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Carta Nº 1259-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 06 de junio de 2024, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro 3353, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2133863, señalando en su conclusión que; (…), *en merito a ello, esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras emite* ***la conformidad*** *y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y, contando con el visado del, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, responsable del Departamento de Liquidación de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" TERCERA ETAPA,** con Código Único de Inversión **N° 2133863,** ejecutada por Administración Directa en el ejercicio fiscal 2023, cuyo costo real de obra asciende a **S/. 808,615.27 (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 27/100 SOLES),** bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente resumen de ejecución financiera:

TOTAL, RESUMEN		EXPEDIENTE TÉCNICO (R.G.I. N° 014-2023-MPSR-J/GEIN)	AMPLIACION DE PPTO + DEDUCCION N°01(R.G.I. N° 0135-2023-MPSR-J/GEIN)	TOTAL, EXPEDIENTE TECNICO + AMPLIACION DE PPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO FINANCIERO2023	%
PRESUPUESTO PROGRAMADO		813,534.31				
PRESUPUESTO ADICIONAL			22,779.44			
A)	**TOTAL, EJECUTADO S/.**	**813,534.31**	**22,779.44**	**836,313.75**	**813,542.27**	97.3
B)	**(+) TRANSF. DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL**				**0.00**	

	* PECOSA N°			0.00		
C)	**(-) SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE OBRA**				**0.00**	
	* ACTA DE SALDO VALORIZADO DE MATERIALES DE OBRA			0.00		
	* NEA N° 00000			0.00		
D)	**(-) ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON CARGO AL PIP**				**4,927.00**	
IMPRESORA-MIULTIFUNCIONAL A COLOR - COD. PATR. 742223580164				1,040.00		
MOTOBOMBA - COD. PATR.				2,170.00		
IMPRESORA MULFUNCIONAL - COD. PATR. – 742223580162				1,017.00		
ESCRITORIO DE MELAMINA - COD. PATR. – 746437450388				550.00		
SILLAS PARA ESCRITORIO - COD. PATR. – 746481871395				75.00		
SILLAS PARA ESCRITORIO - COD. PATR. – 746481871396				75.00		
COSTO - INVERSIÓN REAL DEL PROYECTO S/.	813,534.31	22,779.44	836,313.75	808,615.27	96.7	

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y su transferencia de la obra al sector competente y debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Avque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEAD
GEMU.
GAJ.
USLO.
GSG.